



PROTOCOLO DE ACTUACIONES ANTE EL COVID19, HASTA EL LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE ALARMA

NORMAS GENERALES:

Las actividades se desarrollaran con las mayores medidas de seguridad, para lo que se aplicaran todas las recomendaciones dadas por la autoridad sanitaria.

- Uso de mascarillas
- Distanciamiento social
- Uso de soluciones hidroalcohólicas
- Desinfección de los equipos
- Movilidad individual
- Seguir las recomendaciones e indicaciones de las fases de transición
- Cualquier deportista que hubiera estado infectado o que fuera asintomático, debería abstenerse de entrenar, por precaución.
- No se podrá hacer uso de vehículo motorizado o del transporte público para desplazarse con el fin de practicar la actividad física prevista en esta orden.

DESESCALADA

Fase 0

En la fase 0, que se inicia el día 4 de mayo, solo se podrán realizar entrenamientos individuales de deportistas profesionales y federados y entrenamiento básico de ligas profesionales, actividad deportiva sin contacto siempre que se haga de forma individual.

Durante esta fase, se estará a lo que las autoridades sanitarias marquen en cuanto a horarios y distancias.

En general solo se podrán realizar entrenamientos, de las siguientes disciplinas aéreas:



**FEDERACIÓN
AERONÁUTICA
GALLEGA**



- Parapente
- Paramotor
- Ala delta

Siempre que se mantengan las medidas de seguridad generales y las siguientes:

- Los desplazamientos a las zonas de vuelo, así como los remontes, se harán individuales, no se podrá hacer uso de vehículo motorizado o del transporte público para desplazarse a las zonas de vuelo, con el fin de practicar la actividad física prevista en esta orden.
- En los despegues se tratará de mantener la máxima distancia entre pilotos, evitando contacto y proximidad.
- Se evitaran los grupos, antes, durante y después de los entrenamientos.
- Se desinfectarán los equipos de vuelo, a excepción de aquellas partes, que por indicación de los fabricantes, puedan sufrir un deterioro importante.
- No se podrán hacer vuelos biplazas, ni de escuela, solo se podrán hacer vuelos de entrenamiento.
- No se podrán hacer desplazamientos fuera de la provincia.
- Se tendrá en cuenta las horas de Orto y Ocaso

Fase I

En la fase I, que se inicia el día 11 de mayo, solo se podrán realizar el deporte profesional y federado (apertura de centros de alto rendimiento con medidas de higiene y protección reforzada y si es posible en turnos) y para el deporte no profesional (Uso de instalaciones deportivas al aire libre sin público, práctica deportiva donde no haya contacto físico).

Durante esta fase, se estará a lo que las autoridades sanitarias marquen en cuanto a horarios y distancias.

En general solo se podrán realizar entrenamientos, de las siguientes disciplinas aéreas:

- Aeromodelismo
- Parapente
- Paramotor
- Ala delta



**FEDERACIÓN
AERONÁUTICA
GALLEGA**



galicia



En esta fase se mantendrán las medidas de seguridad de la fase anterior, más se incrementarán las siguientes:

- Control de acceso
- Posibilidad de marcar turnos
- Prohibición de acceso a público o acompañantes

Fase II

En la fase II, que se inicia el día 25 de mayo, solo se podrán realizar el deporte profesional y federado (aparte de las indicadas en las fases anteriores, Entrenamiento básico en ligas no profesionales federadas, entrenamiento total en ligas profesionales, reapertura de campeonatos profesionales mediante partidos a puerta cerrada o con limitación de aforo, que puedan ser retransmitidos) y para el deporte no profesional (espectáculos y actividades deportivas al aire libre con aforo limitado, instalaciones deportivas e instalaciones deportivas en espacios cerrados sin público.

Durante esta fase, se estará a lo que las autoridades sanitarias marquen en cuanto a horarios y distancias.

En general solo se podrán realizar entrenamientos, de las siguientes disciplinas aéreas:

- Aeromodelismo
- Aerostación
- Parapente
- Paramotor
- Ala delta

Las siguientes disciplinas, siempre que se realicen de forma individual y en aeródromos privados

- Ultraligeros
- Vuelo con motor
- Vuelo a Vela
- Vuelo Acrobático



**FEDERACIÓN
AERONÁUTICA
GALLEGA**



La especialidad de PARACAIDISMO, debido al movimiento de deportistas dentro de los aviones, no existiendo distancia física e incluso se tiene contacto físico, entendemos que por seguridad habrá que esperar a terminar la transición y entrar en la nueva normalidad.

En cuanto a la práctica deportiva desde aeropuertos o aeródromos no privados, se estará a lo que determine la Autoridad competente en esta materia (Ministerio de Fomento, AENA, Aviación Civil y Anair).

Fase III

En la fase III, que se inicia el día 8 de junio, solo se podrán realizar el deporte profesional y federado (aparte de las indicadas en las fases anteriores, Entrenamiento medio en ligas no profesionales federadas, y celebración de espectáculos deportivos y actividades deportivas al aire libre con aforo menos limitado, las actividades y espectáculos deportivos en espacios cerrados solo se practicarán deportes en los que no exista contacto o el riesgo de contagio o este sea moderado).

Durante esta fase, se estará a lo que las autoridades sanitarias marquen en cuanto a horarios y distancias.

Se podrán realizar entrenamientos en las mismas disciplinas autorizadas en la FASE II e incluso competiciones o actividades al aire libre

Este protocolo es de obligado cumplimiento para todos los deportistas federados en la Federación Aeronáutica Gallega, así mismo lo contemplado en las distintas fases, puede sufrir variaciones, por el desarrollo de la pandemia, por lo que podrán variar.

**Ferrol a 30 de abril de 2020
Federación Aeronáutica Gallega**



**FEDERACIÓN
AERONÁUTICA
GALLEGA**



galicia



PROTOCOLO DE ACTUACIONES ANTE EL COVID19, HASTA EL LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE ALARMA

ANEXO 1-V/2 – FASE 0

Orden SND/380/2020 de 30 de abril, sobre las condiciones en las que se pueden realizar actividad física no profesional al aire libre durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 121 del viernes 1 de mayo de 2020.

A partir del día 02/05/2020, se podrá hacer actividad deportiva de 14 años en adelante, actividad física no profesional al aire libre, durante la situación de crisis, que no requiere contacto con terceros entre las franjas horarias siguientes:

- En poblaciones de más de 5.000 habitantes; de 6,00 a 10,00 y de 20,00 a 23,00 horas, los mayores de 70 años, de 10,00 a 12,00 y de 19,00 a 20,00 horas.
- En poblaciones de menos de 5.000 habitante; de 6,00 a las 23,00 horas.

En la FASE 0:

En esta fase se contempla la práctica deportiva profesional y federada en las mismas franjas horarias son: de 6,00 a 10,00 horas y de 20,00 a 23,00 horas, dentro del propio municipio, y para municipios de más de 5.000 habitantes, también está limitado para deportistas de entre 14 y 69 años.

Entre los Lugares permitidos, se podrá circular por cualquier vía o espacio de uso público, incluidos los espacios naturales y zonas verdes autorizadas, siempre que se respeten los límites establecidos en esta orden.

No estará permitido el acceso a instalaciones deportivas cerradas para la práctica de las actividades previstas en esta orden y no se podrá hacer uso de vehículo motorizado o del transporte público para desplazarse con el fin de practicar la actividad física prevista en esta orden.